

CIRCULAR EXTERNA No. 009 - 2024

**PARA:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), DEMAS ACTORES DEL SISTEMA QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

**DE:** SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

**ASUNTO:** MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA LA INTENSIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL.

**FECHA:** 08 MAR. 2024

La Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de sus competencias de inspección y vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Barranquilla y en especial lo señalado en el artículo 45 en consonancia con el numeral 43.1.5 del artículo 43, atinente al deber de vigilar y controlar que los actores que intervienen en los procesos de salud den cumplimiento a las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, con la finalidad de garantizar el logro de metas del sector salud en el territorio, y sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, se permite impartir unas directrices que se citan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

La OMS define a la salud mental "...como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad...".

El artículo 3° de la Ley 1616 del 2013 define la salud mental como: "...un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad..."

En estas definiciones se destaca la dimensión positiva de la salud mental, concibiéndose de manera integral, en interacción dinámica con el medio, así como se evidencia en el planteamiento de la definición de salud general que figura de la OMS, refiriendo que: "...La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades..."

*af*

*cto*

El artículo 65 de 1438 de 2011 al referirse a la salud mental dispone que: "...las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental..."

A través de la Ley 1616 de 2013 se expide la ley de salud mental, la cual tiene por objeto "...garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental"

La referida ley, en su artículo 2º establece que las autoridades en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, les corresponde adecuar sus políticas de salud mental al cumplimiento de lo ordenado por dicha ley.

Mediante la Resolución N° 4886 de 2018, fue adoptada La Política Nacional de Salud Mental, en la cual se establece, la obligación de su aplicación para todos los actores del SGSSS en el ámbito de sus competencias y obligaciones

Igualmente se establece en el acápite "VISIÓN" del anexo técnico de la referida Resolución N° 4886 de 2018, que: "...En este orden de ideas, esta política propone la búsqueda de óptimas condiciones de equilibrio y bienestar humano en término de logros de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos, y reconoce la salud como un derecho fundamental en consonancia con lo establecido por la Ley 1751 de 2015 -Estatutaria de Salud- y con la Política de Atención Integral en Salud..."

Las entidades de control frente a la situación presentada en materia de salud mental de igual manera se han pronunciado y es así que:

- La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular 00002 de 2018 impartió a las Entidades Administradoras de planes de Beneficios, Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados y mixtos y a las entidades territoriales; instrucciones respecto a la atención de los problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- La Procuraduría General de la Nación mediante la Circular 023 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, señaló unas recomendaciones y principios, así como un llamado de atención a los entes territoriales, a fin que implementen, con

009-2024

prontitud, en sus municipios, distritos y departamentos, acciones específicas de promoción y prevención de la salud mental.

En consonancia con dichos preceptos, el Distrito de Barranquilla expidió el Decreto N° 0017 del 17 de enero de 2023, por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Mental, en el cual se determina que, esta es: *"un instrumento de caracterización, orientación, planeación y ejecución de planes, programas que tienen por objeto mejorar, atender y reducir los índices de sufrimiento psíquico y psicológico, usando como armas el fortalecimiento de los procesos de promoción y prevención de la salud mental en nuestro territorio"*.

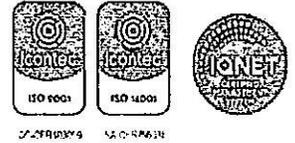
La política pública de salud mental del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es concebida desde un enfoque diferencial e inclusivo, por lo cual su adopción y aplicación se establecen de forma particular para cada una de las 5 cinco localidades que conforman el Distrito.

A partir del direccionamiento del sector salud en el territorio y desde una perspectiva participativa de la intersectorialidad, de manera concertada entre los actores que intervienen en los procesos de salud mental, se establecieron las líneas de acción en 7 ejes estratégicos de la política pública de salud mental, a saber:

- **EJE ESTRATÉGICO 1: POSICIONAR LA SALUD MENTAL.**
- **EJE ESTRATÉGICO 2: PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SALUD MENTAL.**
- **EJE ESTRATÉGICO 3: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, LA EPILEPSIA Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA.**
- **EJE ESTRATÉGICO 4: REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.**
- **EJE ESTRATÉGICO 5: RED INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL.**
- **EJE ESTRATÉGICO 6: GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL.**
- **EJE ESTRATÉGICO 7: VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN SALUD MENTAL.**

A partir de estos ejes estratégicos, la Secretaría Distrital de Salud ha adelantado acciones de coordinación institucional e intersectorial con los diferentes actores tendientes a impactar la salud mental de los barranquilleros, a través de espacios de interacción con la población para el manejo adecuado de la salud mental, las cuales se desarrollan de manera articulada con las diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Salud y entidades responsables de la Atención Integral en Salud Mental.

Desde la intervención en salud mental, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 3202 de 2016, adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS y dentro de los grupos de riesgo se encuentra la Ruta Integral de Atención en Salud sobre trastornos debidos a usos de sustancias psicoactivas y adicciones.



009 2024

Con la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la Salud, en su capítulo 2, literal 2.1.2, determina a los entornos como escenarios de transformación social, y los plantea como fundamentales para la gestión de la atención integral en salud: hogar, comunitario, educativo, laboral e institucional.

Mediante la Resolución 1035 de 2022, "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" cuyo propósito es trascender en la salud y bienestar de la población; se busca orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Asimismo, se establecen los eventos de interés en salud pública que gestionará dicho plan, el cual comprende un proceso integral de la salud pública para promover procesos de salud que prevengan y mitiguen los eventos de enfermedad. Lo cual, conlleva en punto de trastornos mentales (Conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia), fijar unas metas para impactar tal componente.

Según la Organización Panamericana de la Salud (2006), el comportamiento suicida, entendido como una diversidad de conductas que incluyen pensar en el suicidio (ideación suicida), planificar el suicidio, intentar el suicidio y cometer un suicidio propiamente dicho, ocurre con mayor frecuencia en países de ingresos bajos y medianos donde los recursos y servicios, si los hay, suelen ser escasos y limitados para la identificación temprana, el tratamiento y el apoyo a las personas necesitadas. Estos hechos notables, la falta de intervenciones oportunas y el incremento de problemas y trastornos mentales hacen del suicidio una problemática mundial de salud pública que debe abordarse imperativamente.

Según el análisis de la situación de salud mental y los intentos de suicidio en el distrito de Barranquilla, basado en los datos notificados en el aplicativo SIVIGILA y en concordancia con los informes epidemiológicos semanales emitidos por el Instituto Nacional de Salud para el año 2023, se registraron un total de 1057 casos de intento de suicidio, con una incidencia de 79.6 casos por cada 100,000 habitantes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud, sin perjuicio de la normatividad que regula la materia, se permite impartir las siguientes instrucciones en consonancia con los principios rectores de la política pública de salud mental: de transectorialidad, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y corresponsabilidad, para los actores que hacen parte del sistema de salud en el este Distrito, desde el ámbito de sus competencias, a saber:

**Las Instituciones Prestadoras de Salud deberán:**

1. Garantizar la prestación de servicios de salud, fortaleciendo las capacidades técnico-científicas, institucionales y del recurso humano para un abordaje de la atención con enfoque diferencial e inclusivo.

cto  
4

009 - 2024

2. Garantizar la atención de urgencias de manera oportuna, aplicación del Triage, manejo inicial a pacientes que consulten por trastorno mental, independientemente de si hace parte de la red prestadora de servicios de salud del responsable del pago y/o de su estado de afiliación, en ningún caso podrá constituir estos últimos, barreras en la atención.

Cuando se genere una referencia al servicio de urgencias por activación del Sistema de Emergencia Médicas del CRUE proveniente de los eventos reportados a la línea de Vida, se observará por la Institución receptora la Ruta establecida en el anexo N° 1 de la presente circular.

3. Brindar atención primaria y complementaria de manera oportuna a los usuarios que consulten por trastorno mental, realizando priorización de citas de acuerdo con la valoración de los riesgos de salud.
4. Contar con talento humano idóneo, cualificado y capacitado para brindar atención a pacientes con trastornos en salud mental y garantizar la actualización continua en los servicios Atención de Prehospitalaria, Urgencias – Hospitalización.
5. Socializar al interior de la Institución Prestadora de Servicios en Salud los protocolos de atención con enfoque diferencial en protección de los derechos de las personas en el ámbito de la salud mental.
6. Establecer los respectivos controles, monitoreo y seguimiento a la política de seguridad del paciente para reducir el riesgo ante posible fuga o acciones de auto hetero agresividad con intento de suicidio.
7. Garantizar la atención por psiquiatría a todo paciente que consulte al servicio de urgencias después de un acto de autoagresión deliberado, independientemente de su intención o ideación suicida.

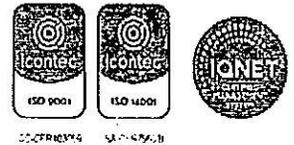
En caso de no existir disponibilidad inmediata de un psiquiatra, se deberá asegurar la atención por un profesional con entrenamiento en el manejo de trastornos mentales que asegure la atención inicial mientras se logra la valoración especializada.

8. Garantizar el diligenciamiento de la historia clínica completa y correcta del paciente que incluya el riesgo estimado de suicidio y las medidas tomadas al respecto.
9. Cumplir con la notificación de los casos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública — SIVIGILA.
10. Mantener comunicación directa y permanente con el Centro Regulador de Urgencias – CRUE— y reportar de manera oportuna a los pacientes en trámite de referencia a Servicios de Internación en Salud Mental.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*  
5

009 - 2024



11. Diligenciar en la plataforma SEM-Referencias: las referencias de pacientes y SEM – Internación: la capacidad instalada y ocupación.

**Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y demás entidades responsables de pago deberán:**

1. Garantizar el acceso efectivo y oportuno al aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin barreras y con calidad a la población del Distrito de Barranquilla.

En aquellos casos que se presenten situaciones que puedan limitar su acceso no imputable al usuario, se coordinará con la Secretaría Distrital de Salud-Oficina de Aseguramiento, las acciones para garantizar protección de sus derechos.

2. Disponer de una oferta suficiente en la red de prestación de servicios de salud contratada para garantizar la Ruta Integral de Atención en salud mental oportuna y continua, que conlleven la reducción de riesgos y daños en pacientes con trastorno mental.
3. Fortalecer las acciones de detección temprana y la gestión del riesgo en salud mental con un enfoque en APS, con el propósito de identificar, intervenir y desarrollar de los programas preventivos para la reducción del riesgo.

La EAPB deberá mantener las cohortes actualizadas y monitoreadas y reportadas a la Secretaría Distrital de Salud para la articulación de acciones desde el ámbito individual-colectivo.

4. Garantizar la oportunidad del sistema de referencia y contrarreferencia de su Red de Prestadores de Servicios de Salud.

Cuando se active el Sistema de Emergencia Médicas—SEM, del CRUE en concordancia con los eventos recibidos por la línea de Vida, notificados por la Institución receptora al sistema autorizador de la EAPB, esta de manera inmediata iniciará trámite de acuerdo con la Ruta de Línea de Vida, en todo caso garantizará la oportunidad de la atención, referencia y traslado del paciente.

5. Garantizar que la Red de Prestadores de Servicios de Salud cumplan con el plan de capacitación de los protocolos y guías para la atención en salud mental con enfoque diferencial entre los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de su red contratada.
6. Realizar seguimiento periódico a la Red de Prestadores de Servicios de Salud contratada sobre la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de pacientes con trastornos mentales en los servicios de urgencias y en internación

**009 - 2024**

en unidades mentales y fomentar la adopción de acciones de mejoramiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de acuerdo con los hallazgos.

7. Garantizar que la red de prestadores de servicios de salud cumpla con la notificación de los casos de interés en salud pública de acuerdo con los lineamientos nacionales establecidos en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA.
8. Establecer estrategias comunicativas para la promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales de manera articulada y armonizada con la política pública en salud mental liderada por el Distrito de Barranquilla.
9. Adelantar plan de acción de salud mental desde la identificación de los grupos de riesgo en salud mental hasta la intervención en salud mental, el cual será objeto de monitoreo por la secretaría Distrital de salud.

Hace parte integral de las directrices señaladas en precedencia, el Anexo 1. "Ruta Línea de Vida", sobre la cual, deberán todos los actores involucrados, cumplir con la misma, desde los ámbitos de su competencia, con la finalidad de dar plena garantía al derecho a la salud en especial en el componente de salud.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y se publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, rigiendo a partir de su comunicación.

Dada en Barranquilla a los **08 MAR. 2024**

  
**STEPHANIE ARAUJO BLANCO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyecto: Maribel Pérez - Profesional Universitario *mb*  
Rosa Escorcía - Jefe Oficina Aseguramiento  
Revisaron: Carmen López - Jefe Oficina Salud Publica  
Ana Herrera- Jefe atención en salud *ace*  
Julieannie Ruiz Jefe de Garantía de la Calidad *JR*

Vo.Bo: Asesor Jurídico *ctb*

